



RESOLUCION No. 839 DE 2020

(3 DE JUNIO DE 2020)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RETORNAN A LABORES PRESENCIALES EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIA 03 DE 2020 Y EL DECRETO 749 DE 2020"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el señor Presidente de la República a través de la Directiva Presidencial No 03 del 22 de Mayo de 2020 presenta indicaciones dirigidas a organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional para el aislamiento inteligente y productivo – trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. En tal sentido exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad – Resolución No 666 de 2020.

Que en la Directiva Presidencia No 03 del 22 de Mayo de 2020 indica que la emergencia sanitaria decreta por el Ministerio de Salud y Protección se extenderá hasta el mes de agosto del presente año, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restantes deberán realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas.

Que la Corporación como entidad pública y ente autónomo a través de la Alta Dirección definirá los funcionarios que por sus funciones y operatividad estarán de manera presencial en las oficinas de la entidad, los cuales serán informados por los Jefes de Área a través de correo institucional.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020 señala en el numeral 12 del Artículo 3º que se debe garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Que el Artículo 6º del precitado decreto establece que el teletrabajo y trabajo en casa las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que en cumplimiento de algunas responsabilidades misionales de la Corporación se hace necesaria la presencia física de algunos servidores públicos por necesidad del servicio o por la naturaleza de su empleo para atender los asuntos de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Autorizar el retorno presencial a las Oficinas de la Corporación a los siguientes servidores públicos por cumplir labores indispensables para la operatividad de la entidad:

No	Nombre del Servidor Público	Identificación	Denominación del Empleo	Área de Trabajo
1	Mónica María López Dangond	40.799.049	Secretaria General	Secretaría General
2	Jorge Eliecer Guzmán Zapata	84.028.847	Profesional Especializado Jefe de Almacén	
3	Silvio José Ibarra González	84.033.611	Conductor Mecánico	
4	Cristian Andrés Roys Brito	84.086.282	Profesional Especializado Coord. Grupo Financiero	
5	Gabriel José Móvil Suarez	84.089.213	Profesional Especializado	



Corpoguajira

RESOLUCION No. 839 DE 2020

(3 DE JUNIO DE 2020)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RETORNAN A LABORES PRESENCIALES EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIA 03 DE 2020 Y EL DECRETO 749 DE 2020"

6	Jorge Andrés Pérez Suarez	84.090.061	Profesional Especializado	
7	Zulai Elena Pimienta Solano	40.936.181	Secretaria Ejecutiva	
8	Dalvis Paola Quintero Solano	1.118.829.651	Auxiliar Administrativa	
9	Osiris María Montes Aragón	40.924.821	Profesional Universitaria Gestión Documental	
10	Neider Edneder Quemba Sepúlveda	1.118.831.872	Secretario Ejecutivo Atención al Ciudadano	
11	Edinson Pérez Cobo	84.096.411	Técnico Administrativo Salud Ocupacional	
12	Armando Nicolás Pabón Gómez	84.084.834	Jefe de Oficina	
13	Nicolás Julio González Monroy	77.096.753	Profesional Especializado	
14	Darwin Nicolás Deluque Pimienta	84.084.344	Profesional Especializado	Oficina Jurídica
15	Yarlenis Isabel Gómez Rivadeneira	1.118.835.180	Técnico Administrativo	
16	Erika Patricia Páez	40.932.446	Técnico Administrativo	
17	Martha Mengual Gómez	56.103.704	Secretaria Ejecutiva	Subdirección de Autoridad Ambiental
18	Arelis María Brito Toncel	26.995.462	Secretaria Ejecutiva	
19	Rafael Eduardo Daza Mendoza	77.181.692	Profesional Especializado	Dirección Territorial
20	María del Rosario Guzmán Vivas	34.549.544	Profesional Especializada Coord. Grupo Marino Costero	
21	Jaiker José Gómez Sierra	84.079.161	Profesional Especializado – Coord Grupo de Laboratorio	Subdirección de Gestión Ambiental
22	Karol Miozotis García Bonilla	37.725.608	Profesional Especializada	
23	Melany Merlano Díaz	1.118.850.038	Técnico Operativo	
24	Victoria Eugenia Caballero Romero	1.118.854.530	Técnico Operativo	

Artículo 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha que se certifique la aprobación del Protocolo de Bioseguridad por parte de la Secretaría de Salud de cada Ente Territorial y se tenga garantizado los elementos de protección personal para dar cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: F.MOLINA.
Reviso: M. LÓPEZ
Valido: A. PABON